



ÁREA LOCAL
DE DESARROLLO LABORAL
SURESTE
AmericanJobCenter®

Política para la Prestación de Servicios de Adiestramiento Programa de Adultos y Trabajadores Desplazados

I. INTRODUCCIÓN

Los servicios de adiestramiento serán ofrecidos a participantes de los Programas de Adultos y Trabajadores Desplazados. Estos servicios pueden ser críticos en el éxito de los participantes en la fuerza laboral. Para los individuos que participan en adiestramientos, debe ser poco probable, o no pueden obtener o retener un empleo que los conduzca a ser autosuficientes económicamente o a recibir salarios comparables o mayores a los que recibía, con tan solo el ofrecimiento de los servicios de carrera.

II. BASE LEGAL

Sección 134 (c) (3) - Ley de Oportunidades y de Innovación de la Fuerza Laboral (WIOA por sus siglas en inglés);

Sección 680.210 de la Reglamentación de la Ley de Oportunidades y de Innovación de la Fuerza Laboral (WIOA por sus siglas en inglés);

“Training and Employment Guidance Letter” (TEGL) No 19-16 - “Guidance on Services Provided through the Adult and Dislocated Worker Programs under the Workforce Innovation and Opportunity Act (WIOA) and the Wagner Peyser Act Employment Service (ES) as amended by Title III of WIOA for implementation of the WIOA Final Rules” del 1 de marzo de 2017;

III. SERVICIOS DE ADIESTRAMIENTO

A. Los servicios de adiestramiento estarán disponibles para adultos empleados o desempleados y trabajadores desplazados que:

a. Luego de una entrevista, evaluación y planificación de carreras:

- i. Es poco probable, o no pueden obtener o retener un empleo que los conduzca a ser autosuficientes económicamente o a recibir salarios comparables o mayores a que los que recibía mediante el ofrecimiento de los servicios de carrera.
- ii. En necesidad de servicios de adiestramiento para obtener o retener un empleo que los conduzca a ser autosuficientes económicamente o a recibir salarios comparables o mayores a los que recibía en su anterior empleo; y
- iii. Tienen las destrezas y cualificaciones para participar exitosamente en los servicios de adiestramiento.

b. Seleccionan un programa de adiestramiento que esté directamente vinculado a las oportunidades de empleo en el área local o región económica, o en otra área en la cual el participante esté dispuesto a relocalizarse.

c. Son incapaces de obtener asistencia económica de otras fuentes para pagar el costo del adiestramiento.

d. Si los servicios de adiestramiento, son ofrecidos con fondos del Programa de Adultos, se cumplirá, con las prioridades, según se establece en la Sección 134 (c) (3) (E) de la Ley WIOA.

B. En el expediente del participante se hará constar la determinación de la necesidad del adiestramiento.

- C. El ofrecimiento de los servicios de carrera no es un requisito para ofrecer el servicio de adiestramiento. Si los mismos no se proveen, se documentarán las circunstancias que justifiquen esa determinación.
- D. No existe un periodo de tiempo mínimo para participar en los servicios de carrera, previo a recibir los servicios de adiestramiento.
- E. Los servicios de adiestramiento serán ofrecidos por proveedores de adiestramiento elegibles.
- F. Los servicios de adiestramiento pueden incluir:
 - a. Adiestramiento en destrezas ocupacionales incluyendo adiestramientos en empleos no tradicionales;
 - b. Adiestramiento en el Empleo (OJT);
 - c. Adiestramiento para Trabajadores Incumbentes;
 - d. Programas que combinan adiestramiento en el lugar de trabajo con instrucción relacionada;
 - e. Programas de Adiestramientos operados por el Sector Privado;
 - f. Aumento en destrezas y Readiestramiento;
 - g. Adiestramiento en Iniciativas Empresariales;
 - h. Empleos Transicionales;
 - i. Adiestramiento Preparación para el Empleo;
 - j. Educación para Adultos y Actividades de Alfabetización;
 - k. Adiestramiento a la Medida;
- G. El participante seleccionará los proveedores de servicios de los Registros autorizados.



- H. Los servicios de adiestramiento se ofrecerán mediante Cuentas Individuales de Adiestramiento (ITA'S) con la excepción de:
- a. Servicios de adiestramiento tales como:
 - i. Adiestramiento en el Empleo (OJT);
 - ii. Adiestramiento para Trabajadores Incumbentes;
 - iii. Adiestramiento a la Medida; y
 - iv. Empleos Transicionales.
 - b. Cuando existe un número insuficiente de proveedores elegibles de adiestramiento, en el área local, para alcanzar el propósito del sistema de cuentas individuales de adiestramiento.
 - c. Cuando existe un programa de adiestramiento de efectividad demostrada ofrecida por una organización de base comunitaria o una organización privada que sirva a individuos con barreras para el empleo.
 - d. Cuando es más apropiado otorgar un contrato a una institución de educación superior u otro proveedor de adiestramiento elegible, a fin de que se facilite el adiestramiento de múltiples individuos en ocupaciones o sectores en demanda. Este contrato no limitará el poder de selección del participante.
 - e. Cuando es un contrato en el que se paga por rendimiento ("pay for performance").

IV. APROBACIÓN Y VIGENCIA

Esta política comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación. Será responsabilidad del Director Ejecutivo informar al personal, dentro de los cinco (5) días siguientes a su aprobación.



Presidente Junta Local



Fecha